



**DEPARTAMENTO DE SALUD**

MAT: APRUEBESE LOS SIGUIENTES  
CONTRATOS A HONORARIOS  
DEL CONVENIO SUR.

**LA HIGUERA,** 12 ABR 2013

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta N° 156, de fecha 30 de enero del 2013, del Servicio de Salud de Coquimbo.

Convenio relativo al “**Programa Servicio de Urgencia Rural 2013**”, de fecha 28-01-2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo.

**DECRETO N°** 01207

1.- Apruébese, los siguientes contratos de prestación de Servicios a Honorarios, del **convenio S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, celebrado entre La I. Municipalidad de La Higuera y las personas que se indican, Según el siguiente detalle

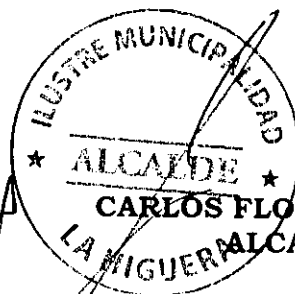
<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>CARGO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
ANDREA FUENTES DELGADO		MATRONA	01-01-2013	31-12-2013
RODRIGO VENEGAS GONZALEZ		KINESIOLOGO	01-01-2013	31-12-2013
CAROLINA AGUILERA MIRANDA		ENFERMERA	01-01-2013	31-12-2013
MARIO CORTES ARAYA		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	01-01-2013	31-12-2013
EDITH GONZALEZ MOLINA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	01-01-2013	31-12-2013

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto del Convenio SUR "servicio de urgencia rural."

Anótese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**ALCALDE(S)**

Distribución:

1. Interesado
2. Archivo Programa N° 295 10-04-2013
3. Archivo Finanzas
4. Correlativo Depto. de Salud.
- 5.- Secretaría Municipal  
CFG/MPB/SNV/ycc.



DEPARTAMENTO DE SALUD

## **CONTRATO A HONORARIOS**

### **SERVICIO DE URGENCIA RURAL**

#### **I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**

**Y**

#### **EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA**

En La Higuera, a 01 de Marzo del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° , ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra doña **EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA** Rut N° de nacionalidad chilena, de profesión Auxiliar de Enfermería, domiciliada en La Higuera S/n, Comuna de La Higuera, en adelante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA**, quien se obliga a prestar servicios para la realización de **S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud, de la comuna de La Higuera, convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los dineros a pagar por los servicios que presta "La Profesional" se fija en la suma bruta de:

- \$18.400.- (Dieciocho mil cuatrocientos pesos) por turno realizado en día hábil de la semana.
- \$46.800.- (cuarenta y seis mil ochocientos pesos) por turno realizado los fines de semana y días festivos.
- Los honorarios se cancelaran previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se cancelarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 08:30 hrs. a 8:30 hrs. del día siguiente.

La Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad de la profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

**CUARTO:** Doña **EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios, la cual se documentará mediante la emisión de boleta de honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "La Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento,

En tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el "La Profesional" se compromete a realizar las labores acordadas.



**EDITH ELIANA GONZÁLEZ MOLINA**  
Rut Nº

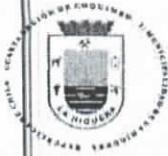


**MARCO GALEGGUILLO OSSANDÓN**  
**ALCALDE DE LA HIGUERA**



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO A HONORARIOS

### SERVICIO DE URGENCIA RURAL

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

#### MARIO LUIS CORTÉS ARAYA

En La Higuera, a 01 de marzo del 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° 12.000.000-0, ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra don **MARIO LUIS CORTÉS ARAYA** Rut N° 12.000.000-0 de nacionalidad chilena, de profesión Auxiliar de Enfermería, domiciliado en Eugenio Marzal #525, Sindempart, Coquimbo, en adelante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **MARIO LUIS CORTÉS ARAYA**, quien se obliga a prestar servicios como Auxiliar de Enfermería en el Centro de Salud, de la comuna de La Higuera, para la realización de **S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

**SEGUNDO:** El monto de los dineros a pagar por los servicios que presta "El Profesional" se fija en la suma bruta de:

- \$18.400.- (Dieciocho mil cuatrocientos pesos) por turno realizado en día hábil de la semana.
- \$46.800.- (Treinta y seis mil ochocientos pesos) por turno realizado los fines de semana y días festivos.
- Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se pagarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 08:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente.

El Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.



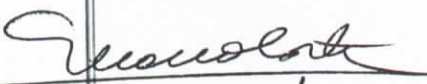
Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

**CUARTO:** Don **MARIO LUIS CORTÉS ARAYA** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios, la cual se documentara mediante la emisión de boleta de honorarios.

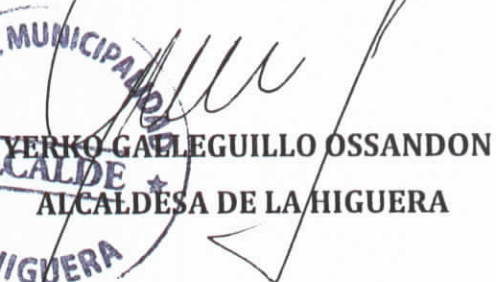
**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento, En tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

**SÉPTIMO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el "El Profesional" se compromete a realizar las labores acordadas.

  
**MARIO LUIS CORTÉS ARAYA**

RUT: 1

  
**YERKO GALLEGUILLO OSSANDON**  
**ALCALDE**  
**ALCALDESA DE LA HIGUERA**

  
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**Municipal**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



YGO/MPB/LOW/ycc



DEPARTAMENTO DE SALUD  
Asesoría Jurídica

## CONTRATO A HONORARIOS

### SERVICIO DE URGENCIA RURAL

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

#### CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA

En La Higuera, a **01 de Marzo del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° , ambos con domicilio en avenida La Paz N°02, por una parte; y, por la otra doña **CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA** RUT: de nacionalidad chilena, de profesión **ENFERMERA**, domiciliada en Pasaje El Trébol N°2963, Villa Juan XXIII, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA**, quien se obliga a prestar servicios como **ENFERMERA**, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamado por la población, para la realización de las atenciones de Urgencia, en el marco de la ejecución del programa de **Servicio de Urgencia Rural (S.U.R.)** en la comuna de La Higuera, según el convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, para el año 2013, aprobado mediante R.E. N° 156, del Servicio de Salud de Coquimbo, y además, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud. Se entienden formar parte del presente contrato, así como de las funciones de la profesional, todas aquellas obligaciones de su competencia que formen parte de dicho convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad, su conocimiento y ejecución.

**SEGUNDO:** El monto de los honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta la profesional, se fijan en la suma bruta de:

- \$20.000.- (Veinte mil pesos) por turno completo, realizado en día hábil de la semana.
- \$60.000.- (Sesenta mil pesos) por turno completo, por cada día, realizado los fines de semana, y días festivos.
- Los honorarios se cancelarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se cancelarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 11:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente.

La Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad de la profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

**CUARTO:** Doña **CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA** no estará afectada en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida la Municipalidad, se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "la Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** La Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

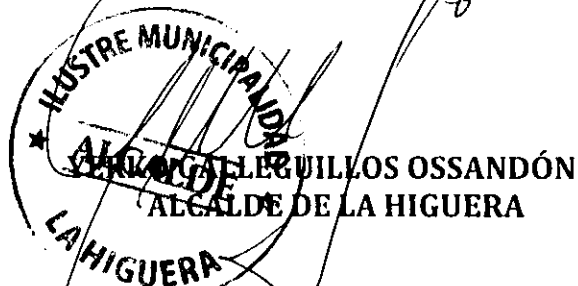
**SÉPTIMO:** La profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

  
**CAROLINA ANDREA AGUILERA MIRANDA**

RUT



  
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
Secretario  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



YGO/MPB/LOW/ycc





Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

**CUARTO:** Don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

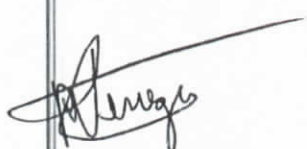
**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida la Municipalidad, se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** El Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

**SÉPTIMO:** El profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.



**RODRIGO VENEGAS GONZÁLEZ**

**RUT:** 19.211.117-7



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





DEPARTAMENTO DE SALUD

Asesoría Jurídica

## CONTRATO A HONORARIOS

### SERVICIO DE URGENCIA RURAL

#### I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

#### ANDREA PAZ FUENTES DELGADO

En La Higuera, a **01 de Marzo**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° , ambos con domicilio en avenida La Paz N°02, por una parte; y, por la otra doña **ANDREA PAZ FUENTES DELGADO** RUT: de nacionalidad chilena, de profesión **MATRONA**, domiciliada en Pasaje Lago Lacar N° 1534, El Bosque San Carlos, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **ANDREA PAZ FUENTES DELGADO**, quien se obliga a prestar servicios como **MATRONA**, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, y en los lugares a los cuales sea llamado por la población, para la realización de las atenciones de Urgencia, en el marco de la ejecución del programa de **Servicio de Urgencia Rural (S.U.R.)** en la comuna de La Higuera, según el convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, para el año 2013, aprobado mediante R.E. N° 156, del Servicio de Salud de Coquimbo, y además, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud. Se entienden formar parte del presente contrato, así como de las funciones de la profesional, todas aquellas obligaciones de su competencia que formen parte de dicho convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad, su conocimiento y ejecución.

**SEGUNDO:** El monto de los honorarios a pagar, de parte del municipio, por los servicios que presta la profesional, se fijan en la suma bruta de:

- \$20.000.- (Veinte mil pesos) por turno completo, realizado en día hábil de la semana.
- \$60.000.- (Sesenta mil pesos) por turno completo, por cada día, realizado los fines de semana, y días festivos.
- Los honorarios se cancelaran previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se cancelarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

**TERCERO:** Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 11:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente.

La Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad de la profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

**CUARTO:** Doña **ANDREA PAZ FUENTES DELGADO** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

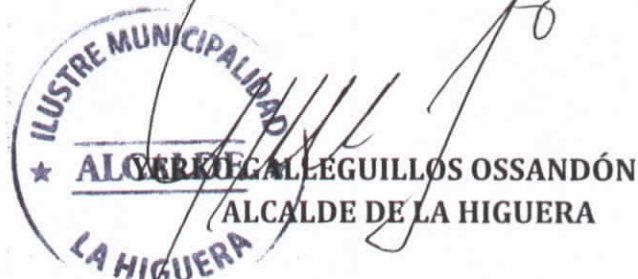
**QUINTO:** En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "la Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

**SEXTO:** La Profesional deberá respaldar las salidas a los llamados de urgencia, así como cualquier otra salida del Centro de Salud que ocurra durante su turno, en el reloj control del Centro de Salud de La Higuera, y justificar la misma, con la respectiva anotación en el libro de novedades. Además, deberá registrar cada atención que se haga en el Centro de Salud, en el respectivo libro de Registros.

**SÉPTIMO:** La profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.



*Handwritten signature of Andrea Paz Fuentes Delgado*

**ANDREA PAZ FUENTES DELGADO**  
RUT:



YGO/MPB/LOW/ycc